



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO – NAUTA
 "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-MPL-N

Nauta, 28 febrero del 2019.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta;

POR CUANTO: El Honorable Concejo Municipal Provincial de Loreto – Nauta, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero del 2019.

VISTO:

El Informe Técnico N°001-2019-UGA- GSSyGA-MPL-N, de la Unidad de Gestión Ambiental de la MPL-N solicitando aprobación del proyecto de Ordenanza sobre **ACTUALIZACIÓN DE LA CREACION Y CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE LORETO – CAM LORETO;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 73°, numeral 3, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades asumen competencias en materia de protección y conservación del ambiente, correspondiéndoles entre otras funciones; formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental.

Que, los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, precisan que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, y en el marco de los principios de la gestión ambiental, correspondiendo a los gobiernos locales implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental;

Que, los numerales 25.1 y 25.2 del artículo 25° de la citada Ley, prescriben que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articular sus políticas ambientales con las diversas comisiones y entidades vinculadas a la temática ambiental, así como que mediante Ordenanza se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el numeral 14.2 y 14.3 del artículo 14° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece en su numeral 14.2 que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil; Que el numeral 14.3 establece que la autoridad ambiental nacional es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, precisan que los gobiernos locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Municipales –CAM; y que el Ministerio del Ambiente apoya el cumplimiento de los objetivos de las CAM, en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas;

Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta
 Es copia fiel del original
 1008
 RAFAEL SILVANO ATUSANA
 FELICIANO
 Reg. N° 255 Fecha 11 MAR. 2019





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO – NAUTA
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2005-MPL-N, de fecha 11 de mayo del 2005, se crea el Sistema Local de Gestión Ambiental de la Provincia de Loreto;

Qué, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2005-MPL-N, de fecha 25 de abril del 2005, se crea la Comisión Ambiental Municipal – CAM;

Que, en concordancia con los instrumentos normativos ordenadores a nivel nacional; Política Nacional del Ambiente, aprobada por el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM; el Plan Nacional de Acción Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM; la Agenda Nacional Ambiental 2015-2016, aprobada por Resolución Ministerial N° 405-2014-MINAM; así como la creación del Ministerio del Ambiente como ente rector a nivel nacional en el tema ambiental; ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental N° 28245; ley Orgánica de Municipalidades N°27972; así como la Ordenanza Municipal N° 006-2005-MPL-N que aprueba la creación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Provincia de Loreto, en consecuencia es necesario la modificación del marco normativo que crea la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Loreto.

Que, en este contexto, considerando los avances en materia ambiental y las normas ambientales, promulgadas posteriormente a la creación del Ministerio del Ambiente, así como la nueva estructura organizacional municipal, es necesario la modificación del marco normativo que crea la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Loreto (CAM – LORETO), a fin de dar continuidad al espacio de participación y concertación local sobre la temática ambiental en la provincia y la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental;

Que, estando a las visaciones de la Secretaría General; Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal; Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Planeamiento Estratégico; Gerencia de Servicios, Saneamiento y Gestión Ambiental, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9 de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con la votación en mayoría absoluta de los miembros presentes del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA LA CREACION Y CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE LORETO – CAM LORETO;

Objeto; la presente tiene por objeto aprobar la **actualización** de la Ordenanza Municipal N° 003-2005-MPL-N (Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Loreto CAM-Loreto), con el propósito de articular las políticas ambientales nacionales y regionales e instrumentos de gestión ambiental emitidas por el Ministerio del Ambiente y la Comisión Ambiental Municipal de Loreto – CAM LORETO, en el ámbito de competencia local, de manera participativa a través del diálogo concertado entre los sectores público, privado y sociedad civil de la Provincia de Loreto.

Conformación de la Comisión Ambiental Municipal; la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Loreto, en adelante la CAM Loreto, estará conformado por las siguientes instituciones:

1. Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta, **quien la presidirá**
2. Gerencia Sub Regional de Loreto-Nauta (GORE Loreto)
3. Municipalidad Distrital de Urarinas
4. Municipalidad Distrital de Parinari
5. Municipalidad Distrital de El Tigre
6. Municipalidad Distrital de Trompeteros
7. Gobernación de Loreto-Nauta
8. Ministerio Público de Loreto-Nauta (Fiscalía en Especializada en Materia Ambiental-FEMA)
9. Unidad de Gestión Educativa Local Loreto Nauta (UGEL L-N)
10. Agencia Agraria Loreto-Nauta
11. Centro de Salud Nauta

Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta
 Es copia fiel del original

 RAFAEL SILVANO ARUASHAN
 Reg. N° 255 Fecha 11 MAR. 2019





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO – NAUTA
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

12. Unidad de Gestion Forestal y de Fauna Silveltre Loreto-Nauta
13. Dirección Sub Regional de la Producción
14. Policía Nacional del Perú
15. Instituto Superior Tecnológico Público “Joaquin Reátegui Medina”
16. Instituciones Educativas: Inicial, Primaria y Secundaria.
17. Parroquia de Nauta
18. Iglesias Evangelicas
19. Cruz Roja Peruana-Filial Nauta
20. Compañía de Bombero Nauta
21. Proyecto Especial Datem del Marañon, Alto Amazonas, Loreto y Condorcanqui (PEDAMAALC)
22. Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNANP / Jefatura Reserva Nacional Pacaya Samiria – RNPS y Reserva Nacional Pucacuro RNP
23. Medios de Comunicación: Prensa radial, escrita y televisiva
24. Asociacion de pescadores Artesanales
25. Asociacion de transportistas: motocarristas y transporte interprovincial
26. Asociacion de Comerciantes del Mercado Municipal
27. Liga Agraria de Loreto-Nauta
28. Organizaciones No Gubernamentales (ONG)
29. Centro de Operaciones de Emergencia Provincial (COEP)
30. Representante de la Unidad de Transito y Transporte Terrestre de la MPL-N
31. Representante de la Oficina de Gestion de Riesgo y Desastre de la MPL-N
32. Representante de la Dirección Capitanía de Puertos – DICAPI
33. Representante de ELECTRO ORIENTE
34. Representante de la Sociedad Civil

Todas las instituciones u organismos citados deben contar con domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Loreto.

Incorporación de representantes a la Comisión Ambiental Municipal; en el caso de instituciones públicas y privadas, organizaciones representativas de sectores económicos o sociales; ejercerán, únicamente, su participación en la CAM Loreto mediante representante titular y alterno, la que no es delegable a terceros. Los representantes alternos podrán participar en las sesiones, pero sólo podrán acordar consensos o votar en caso de no estar presente el representante titular ante la CAM.

Acreditación de los representantes; el proceso de acreditación de los miembros de la CAM puede variar según el origen de sus representados.

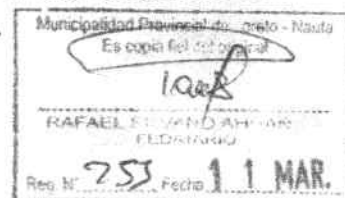
Cuando se trata de una institución pública o privada, la presidencia de la CAM Loreto solicita por escrito a la institución la designación formal de sus representantes. Cuando se trata de varias instituciones públicas o privadas que conforman un sector económico, social, académico o de otra naturaleza; la presidencia de la CAM Loreto promueve o convoca un acto electoral abierto entre los interesados en participar en la elección de los representantes correspondientes.

En el caso de personas naturales, la presidencia de la CAM Loreto, previa aprobación en sesión ordinaria, cursa por escrito una invitación a participar de la misma.

Vigencia de los representantes; los cargos de los representantes: titular y alterno, de las instituciones que integran la CAM Loreto, serán renovados anualmente, a criterio de la organización o entidad que representan y designados por el directivo o responsable de mayor nivel jerárquico.

Funciones; las funciones de los miembros son:

- a) Representar efectiva y eficientemente al sector por el que fueron elegidos.
- b) Reportar las actividades de la CAM al sector que representan.
- c) Coordinar y consultar las acciones de la CAM con las del sector que representa
- d) Asistir a las sesiones con puntualidad y permanencia, salvo justificaciones
- e) Contribuir a la elaboración y ejecución del Plan de Acción y Agenda Ambiental Provincial.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO – NAUTA

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

- f) Cumplir con los compromisos asumidos en el Plan de Acción y Agenda Ambiental Provincial.
- g) Tomar en cuenta las recomendaciones de las Guías que elabore el MINAM, la Autoridad Regional Ambiental Loreto y el Gobierno Local Provincial, para facilitar la gestión ambiental en la provincia.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Actualización de la Ordenanza Municipal N° 003-2005-MPL-N de fecha 25 de abril del 2005 (Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Loreto CAM-Loreto) como instancia de Gestión Ambiental de la provincia de Loreto, Departamento de Loreto, encargado de coordinar y concertar la política Ambiental Provincial, articulando sus políticas ambientales con el MINAM y la Comisión Ambiental Regional Loreto (CAR Loreto); asimismo **Modificar** su conformación, quedando constituido por las siguientes instituciones:

1. Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta, **quien la presidirá**
2. Gerencia Sub Regional de Loreto-Nauta (GORE Loreto)
3. Municipalidad Distrital de Urarinas
4. Municipalidad Distrital de Parinari
5. Municipalidad Distrital de El Tigre
6. Municipalidad Distrital de Trompeteros
7. Gobernación de Loreto-Nauta
8. Ministerio Público de Loreto-Nauta (Fiscalía en Especializada en Materia Ambiental-FEMA)
9. Unidad de Gestión Educativa Local Loreto Nauta (UGEL L-N)
10. Agencia Agraria Loreto-Nauta
11. Centro de Salud Nauta
12. Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre Loreto-Nauta
13. Dirección Sub Regional de la Producción
14. Policía Nacional del Perú
15. Instituto Superior Tecnológico Público "Joaquin Reátegui Medina"
16. Instituciones Educativas: Inicial, Primaria y Secundaria.
17. Parroquia de Nauta
18. Iglesias Evangelicas
19. Cruz Roja Peruna-Filial Nauta
20. Compañía de Bombero Nauta
21. Proyecto Especial Datem del Marañon, Alto Amazonas, Loreto y Condorcanqui (PEDAMAALC)
22. Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNANP / Jefatura Reserva Nacional Pacaya Samiria – RNPS y Reserva Nacional Pucacuro RNP
23. Medios de Comunicación: Prensa radial, escrita y televisiva
24. Asociación de pescadores Artesanales
25. Asociación de transportistas: motocarristas y transporte interprovincial
26. Asociación de Comerciantes del Mercado Municipal
27. Liga Agraria de Loreto-Nauta
28. Organizaciones No Gubernamentales (ONG)
29. Centro de Operaciones de Emergencia Provincial (COEP)
30. Representante de la Unidad de Transito y Transporte Terrestre de la MPL-N
31. Representante de la Oficina de Gestión de Riesgo y Desastre de la MPL-N
32. Representante de la Dirección Capitanía de Puertos – DICAPI
33. Representante de ELECTRO ORIENTE
34. Representante de la Sociedad Civil



Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta
Es copia fiel del original
[Signature]
RAFAEL SILVANO ARJAN
Reg N° 255 Fecha 11 MAR 2011





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO – NAUTA
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR, la sigla CONAM (Consejo Nacional del Ambiente) por MINAM (Ministerio del Ambiente).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Facultar al Alcalde a dictar, mediante Decreto de Alcaldía y/o Resolución de Alcaldía, las medidas complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial La Región.

Tercera.- Encargar la Oficina de Relaciones Públicas la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial “La Región”.

Cuarta.- Encargar a la Gerencia de Servicios, Saneamiento y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Loreto, la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

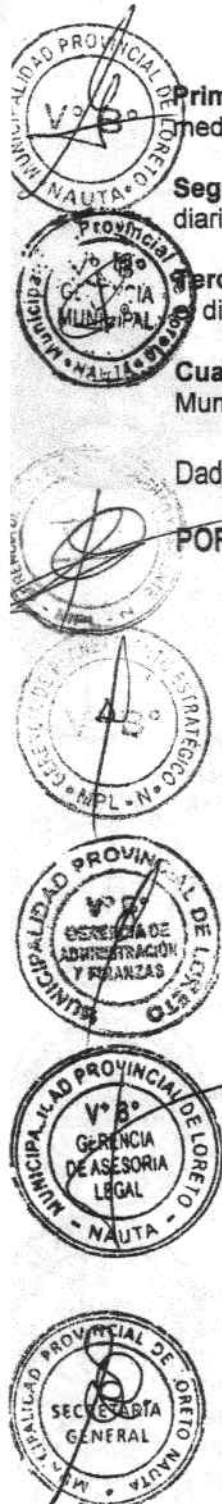
Dado en la Casa de Gobierno Local, en Nauta a los 28 días del mes de febrero del año 2019.

POR TANTO: Ordeno Regístrase, comuníquese, publíquese y cúmplase en la forma y modo de Ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA

Dr. Edm. GIAMPAOLO OSSIO ROJAS FLORINDEZ
ALCALDE



Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta
 Es copia fiel del original
 RAFAEL S. MANDAYAN
 Reg. N° 255 Fecha 1.1 MAR 2019

